



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS
Demandado:	RENE TAFUR CORTES
Radicado:	2019-479

Atendiendo que en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario existen títulos pendientes de pago desde hace varios meses, el despacho dejará sin efectos la providencia de fecha 12 de julio del 2021, a través de la cual se dispuso no tomar nota del remanente comunicado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad mediante oficio No. 1.087 del 2 de junio de 2021, para en su lugar TOMAR NOTA del remanente comunicado mediante oficio 1.087 del 2 de junio de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ. CC. No. 36.158.777 contra. RENE TAFUR CORTES. CC. No. 12.133.561, radicado bajo el No. 410014189003-2021-00308-00.

Así mismo, vista la solicitud de terminación de proceso elevada por la parte actora coadyuvado por la parte demandada, y advirtiendo que en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario existen títulos pendientes de pago por la suma de \$3.654.728,44, este despacho judicial dejará sin efectos el auto proferido el 26 de octubre del 2021, para en su lugar disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la suma de 3.654.728,44.

Se deberá fraccionar el depósito judicial No. 439050001036528 por valor de \$343.667, en dos valores, uno por la suma de \$91.355,44 para la parte demandante; el otro por la suma de \$252.312,56, para que obre en el proceso.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, con la advertencia que las mismas quedan a disposición del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad por cuenta del proceso ejecutivo singular de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ. CC. No. 36.158.777



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

contra. RENE TAFUR CORTES. CC. No. 12.133.561, radicado bajo el No. 410014189003-2021-00308-00, remanente del cual se dispuso tomar nota en la presente providencia. Oficiése al mencionado despacho comunicándole las medidas cautelares que quedan a su disposición junto con los depósitos judiciales existentes y los que lleguen a ser descontados con posterioridad a esta providencia al demandado RENE TAFUR CORTES, con cédula No. 12.133.561. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS las providencias emitidas el 12 de julio y el 26 de octubre del 2021, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del remanente comunicado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva mediante oficio 1.087 del 2 de junio de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ. CC. No. 36.158.777 contra. RENE TAFUR CORTES. CC. No. 12.133.561, radicado bajo el No. 410014189003-2021-00308-00.

TERCERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta la suma de \$3.654.728,44 a la parte demandante CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS CC. 52.431.545.

QUINTO: ORDENAR fraccionar el depósito judicial No. 439050001036528 por valor de \$343.667, en dos valores, uno por la suma de \$91.355,44 para la parte demandante; el otro por la suma de \$252.312,56, para que obre en el proceso.

SEXTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, con la advertencia de las mismas quedan a disposición del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad por cuenta del proceso ejecutivo singular de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ. CC. No. 36.158.777 contra. RENE TAFUR CORTES. CC. No. 12.133.561, radicado bajo el No. 410014189003-2021-00308-00, remanente del cual se dispuso tomar nota en la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ofíciase al despacho comunicándole las medidas cautelares que quedan a su disposición junto con los depósitos judiciales existentes y los que lleguen a ser descontados con posterioridad a esta providencia al demandado RENE TAFUR CORTES, con cédula No. 12.133.561.

SÉPTIMO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

OCTAVO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**